



ORD. N° 102 /

ANT. : No hay.

MAT.: Observaciones al Anteproyecto de Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Rancagua, 14 ENE 2020

DE: PEDRO PABLO OGAZ BECERRA
SEREMI DE ENERGÍA
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

A: RODRIGO ENRIQUE LAGOS GONZÁLEZ
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

En el marco de la consulta pública del Anteproyecto de Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Ministerio de Energía, a través de la Secretaría Regional Ministerial de O'Higgins, mediante este documento, realiza las siguientes observaciones al Anteproyecto del Plan, publicado mediante Resolución Exenta N° 1180, del 30 de septiembre de 2019:

1. Prohibición de sistemas de calefacción a leña en Zona A, correspondiente al área urbana de Rancagua y Machalí.

Observaciones: La penetración de leña en la región de O'Higgins, en el sector residencial, corresponde a un 44,7% en el área urbana y un 83,2% en área rural, con una escasa participación de derivados de la leña. El consumo asciende a 520.882 m³ anuales, a nivel regional y un promedio de 3,5 m³ por hogar, el número de equipos que combustionan leña a nivel regional, es de 145.489 artefactos. *(Fuente: Medición del consumo nacional de leña y otros combustibles sólidos derivados de la madera. Ministerio de Energía, 2015 y Anteproyecto de Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, 2019.)*

En la ciudad de Rancagua, el mercado de la leña toma gran relevancia, especialmente durante el invierno. Si se estipula una prohibición total en la zona A, que comprende las áreas urbanas de Rancagua y Machalí, sin considerar antecedentes socioeconómicos de la población afectada y disponibilidad de otros energéticos a precios más asequibles, esto afectaría negativamente, tanto a consumidores como comercializadores.

El Ministerio de Energía, está trabajando en un Plan de Transición Energética para que en el mediano plazo existan otros energéticos competitivos con la leña, y de ese modo se propicie un recambio de leña hacia otros energéticos.

Para abordar este desafío, el Plan se plantea con una lógica fundada en la gradualidad, procesos de participación ciudadana, y en el acompañamiento del Estado. De este modo se espera transitar de la situación actual hacia un mercado que incluya combustibles que cumplan con determinadas características que permitan resguardar la salud de las personas y el medio ambiente.

Durante esta transición, el Ministerio está promoviendo mejorar la calidad de la leña, a través de programas tales como Leña más seca, donde varios comercializadores de la región han sido beneficiados. Una prohibición de la leña a partir de la entrada en vigencia del Plan, contradice el actuar del Estado.

Por otro lado, se comparte la visión de que el Plan de Descontaminación tiene el objetivo de protección de salud de las personas y por ello, más que prohibir el uso de la leña, se solicita otorgar una gradualidad que esté en concordancia con el trabajo del Ministerio de Energía.

En resumen, y para la coherencia de los instrumentos del Estado, se solicita:

- Entregar información, a través del programa de recambio de calefactores, del número total de calefactores a leña que se han recambiado, en que comunas se ha realizado, y cuánto estiman que será la convocatoria 2020.
- Entregar información del impacto que una medida de prohibición de uso de leña tendría en los consumidores de la región que actualmente se calefaccionan con leña, cuántos comercializadores se verían afectados, incluyendo aquellos que han cumplido con certificaciones a nivel nacional y que rigen en todo el país, y el nivel socioeconómico de ellos, para identificar el impacto social de esta medida.
- Reemplazar en el Art. 4, donde dice: "A partir de la publicación del presente Decreto, se prohíbe en la Zona A" por "A contar de 3 a 5 años desde la publicación del presente Decreto, queda prohibido", para que de esta manera los comercializadores y los programas del Estado se vayan ajustando hacia derivados de la madera, como briquetas y pellets.

2. Prohibición inmediata de chimeneas de hogar abierto, quema de elementos distintos a leña, briquetas o pellets, incluyendo la leña de frutales.

Observaciones: El PDA vigente, D.S. N°15/2013 MMA, establece en su Art. 6 que la Seremi de Medio Ambiente deberá realizar todas las acciones que correspondan para la ejecución de un estudio que permita evaluar las emisiones de combustión de uso de leña proveniente de huertos sometidos a plaguicidas. Mientras no exista evidencia que justifique una medida de prohibición, se solicita excluir del Art. 6 del Anteproyecto, a la leña de frutales. De acuerdo a postulaciones realizadas al programa Leña Mas Seca, desde el año 2016, la leña de frutal, corresponde de un 30 a un 40% del total comercializado en la Región, por lo que prohibir biomasa proveniente de huertos agrícolas, sin contar con antecedentes fundados, tiene un impacto económico importante en la población.

Por último, se solicita que además de la consulta pública, se puedan generar otros espacios de discusión, con el objetivo de abordar temas específicos como los mencionados en este documento. La intención de ésta Seremia es ser colaboradores de este instrumento de gestión ambiental y no un impedimento para su promulgación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


PEDRO PABLO OGAZ BECERRA
SEREMI DE ENERGÍA
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



PO/os
C/c: Archivo